



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril siete de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00637 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	ANDRES FELIPE PEREZ RODRIGUEZ
Asunto	Incorpora notificación y autoriza notificación por aviso

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la comunicación personal enviada a la dirección física del demandado con la constancia de recibido.

Teniendo en cuenta que el demandado ANDRES FELIPE PEREZ RODRIGUEZ no se ha comunicado con el Juzgado para recibir notificación personal, es por lo que se autoriza a la parte actora a realizar la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación del demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO